

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13574.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-334-B-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Neuquén tiene un consumo promedio de 657 litros de agua por habitante por día, que si bien el mismo es excesivo en comparación con las ciudades vecinas, hasta la fecha el estado no ha generado la conciencia necesaria para bajar dicho consumo.-

Que a esta situación hay que sumarle el agua necesaria para la producción frutihortícola de la ciudad, que en temporada de verano se incrementa considerablemente.-

Que, el nivel de los ríos en este momento es extremadamente bajo por la falta de nevadas y lluvias en las altas cumbres.-

Que los caudales en las zonas balnearias de la ciudad hace peligrar el inicio la temporada.-

Que la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, frente a esta situación privilegia la utilización del agua para fines de generación hidroeléctrica, desvirtuando en absoluto el fin para el cual fue creado.-

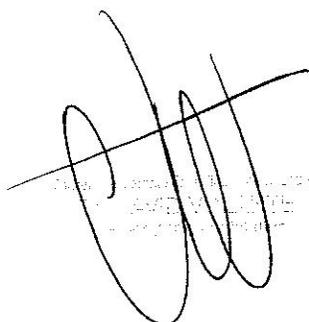
Que son varias la organizaciones que desde hace tiempo solicitan a la AIC el cambio de esta actitud que pone en riesgo la salud de la ciudades ribereñas.-

Que un adecuado tratamiento de la situación demanda medidas tendientes a asegurar la salud de los vecinos, procurando el bienestar de las generaciones presentes y futuras.-

Que se debe prevenir y evitar la contaminación de las aguas del Río Neuquén y Limay, y es necesario establecer mecanismos técnicos destinados a minimizar los impactos en la napa.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N° 024/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la sesión Ordinaria N° 20/2016, celebrada por el Cuerpo el 03 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



El Excmo. Sr. Intendente Municipal  
Dr. Juan Carlos Rodríguez  
Neuquén, 03 de Noviembre de 2016

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la Emergencia Hídrica en la ciudad de Neuquén por ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

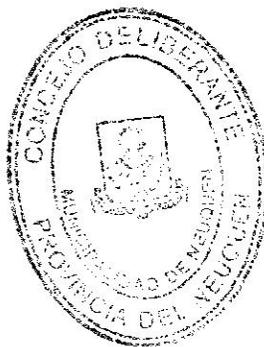
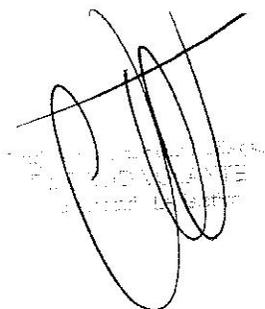
**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá conformar en un plazo máximo de quince (15) días un equipo técnico interdisciplinario e intersectorial, integrado por un representante de la Municipalidad de Neuquén, un representante del Ente Interjurisdiccional de Cuencas, un representante del Concejo Deliberante, un representante del Ente Provincial de Agua y Saneamiento y un representante de la Defensoría del Pueblo de Neuquén, que supervisará la implementación de las medidas de prevención y la realización de los exámenes bacteriológicos pertinentes.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-334-B-2016).-**

ES COPIA:  
mv

FDO.: SCHLERETH  
VOLANTE



Ordenanza Municipal N° 13574 / 2016  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-334-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2108  
Fecha 12 / 12 / 2016